

ESTADO PARB No.0070 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy Martes Trece (13) de octubre 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	No.FCC- 867	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	FEBRERO 26 DE 2015	AUTO PARB No.0145	“(…) REQUERIMEINTOS ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que se acojan a lo aprobado en el PTO, ya que El Titular del Contrato de Concesión No. FCC-867 no ha cumplido con lo establecido en el PTO puesto que en la inspección de campo manifiesta que se extraen aproximada-mente 50m³/mes; sin embargo en las regalías reportadas del I Trimestre de 2013 el titular declaro 350m³ la cual no está acorde con la producción anual proyectada en el PTO la cual fue de 7110m³/año. Para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, a fin de que diseñe e implemente un sistema de señalización con avisos alusivos, al sistema vial y en general para todo tipo de peligros en los frentes de trabajo del área del contrato de concesión del título minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que dé cumplimiento con los registros y control de producción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del decreto 1335. Para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

						✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que establezca una persona responsable con el fin de que supervise y dirija técnicamente los trabajos mineros dentro del área del contrato. Para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración y liquidación de regalías, correspondiente al II trimestre de 2013 con su respectivo comprobante de pago, ya que estas fueron mal liquidadas, adicionalmente fueron canceladas de manera extemporánea, por lo anterior se recomienda requerir al titular minero para que allegue faltante por valor de setenta y Un Pesos MC/Te (\$71) más los intereses que se generen desde el 16 de julio de 2013 y el faltante generado por los intereses por valor de Cuarenta y Un Pesos MC/Te (\$41) más los intereses que se generen desde el 29 de julio de 2013 hasta el momento efectivo de su pago. para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. Se les recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--	--

					✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que allegue el plan de emergencias, reglamento de higiene y seguridad industrial, comité paritario, programa de salud ocupacional y el registro de accidentes de trabajo. Para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Se le informa al titular que los siguientes aspectos serán objeto de evaluación posterior: • Los formularios de regalías de los trimestres I, II y III de 2012 y II de 2013 • Los formularios de regalías de los trimestres III y IV de 2013 y I, II de 2014 • Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2013 y Semestral 2014 A la fecha de emitir el presente acto administrativo, el titular no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Auto PARB-240 del 21 de junio de 2013, respecto a los siguientes requerimientos: • La corrección de los formularios de regalías de los trimestres IV de 2009 y I de 2013 • Presentación de los formularios de regalías de los trimestres III, IV de 2010 y III y IV de 2012 • Presentación del FBM anual 2009 y 2012 Por lo tanto es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. Córrase traslado Concepto Técnico GTRB-257 del 08 de Julio de 2010 Córrase traslado Concepto Técnico PARB-138 del 17 de Mayo de 2013 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5768 de fecha 06 de Febrero de 2014. Ciclo 2 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 13203 de fecha 26 de Mayo de 2014. Ciclo 3
--	--	--	--	--	--

						Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 18617 de fecha 08 de Septiembre de 2014. Ciclo 4 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-057 del 24 de Febrero de 2015 (...)"
2	CONTRATO DE CONCESION	No. HHA-08051	MILTA LIZARAZO ARGUELLO	OCTUBRE 05 DE 2015	AUTO PARB No. 0692	"(...) DISPONE REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente: Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 12 de Julio de 2015 al 12 de Julio de 2016, por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 5.805.372) M/CTE., más los intereses moratorios que se generen desde el 12 de Julio de 2015 hasta la fecha efectiva del pago; El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de estas anualidades deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. El titular minero deberá cancelar la totalidad de los cánones superficiarios adeudados, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. (...)"

3	AUTORIZACION TEMPORAL	No. LLD-08541	ISAGEN S.A ES	OCTUBRE 07 DE 2015	AUTO PARB No. 0694	“(…) DISPONE Dejar sin efectos la notificación realizada por edicto No. 095 el 17 de Octubre de 2014, de la Resolución No. 03371 del 22 de Agosto de 2014, por medio del cual la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera concedió la solicitud de prórroga de la autorización temporal No. LLD-08541. (…)”
4	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OBL-145211	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	OCTUBRE 08 DE 2015	AUTO PARB No. 0696	“(…) REQUERIMEINTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 20 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue, la Licencia Ambiental, una vez, sea obtenida presentar un informe y registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Establecer un sistema completo de señalización en el frente de Explotación mediante vallas de tipo informativo, preventivo y de restricción. Esta obligación debe ser cumplida antes de reiniciar los trabajos de explotación y el titular debe presentar como prueba o soporte un informe escrito con material fotográfico que de fe de su realización y cumplimiento. • Implementar el sistema completo de Salud ocupacional, incluyendo el reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, los cuales deben estar debidamente publicados en un lugar visible para los trabajadores. • Llevar en la mina un libro del registro diario de la producción, información que debe ser coherente a la aportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. • Hacer entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores, diligenciando las actas de entrega y organizarlas en un archivo en la mina, con el fin que sean presentados a las autoridades que las requieran. • Establecer una caseta o campamento provisto de botiquín de primeros auxilios, camilla rígida, agua potable y sistema de comunicaciones eficiente. • Informar de manera oficial a la Agencia Nacional de Minería sobre la fecha de inicio de labores una vez esta sea determinada.

						Conminar al titular minero, para que se abstenga de dar inicio a los trabajos de explotación, hasta tanto obtenga la respectiva Licencia Ambiental, mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme por parte de la autoridad ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB – 232 de fecha 3 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”
5	AUTORIZACION TEMPORAL	No. MKF-16341	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	OCTUBRE 08 DE 2015	AUTO PARB No. 0697	“(...) REQUERIMEINTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 20 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue, la Licencia Ambiental; una vez, sea obtenida presentar un informe y registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Establecer un sistema completo de señalización en el frente de Explotación mediante vallas de tipo informativo, preventivo y de restricción. Esta obligación debe ser cumplida antes de reiniciar los trabajos de explotación y el titular debe presentar como prueba o soporte un informe escrito con material fotográfico que de fe de su realización v cumplimiento. • Implementar el sistema completo de Salud ocupacional, incluyendo el reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, los cuales deben estar debidamente publicados en un lugar visible para los trabajadores. • Llevar en la mina un libro del registro diario de la producción, información que debe ser coherente a la aportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. • Hacer entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores, diligenciando las actas de entrega y organizarlas en un archivo en la mina, con el fin que sean presentados a las autoridades que las requieran. • Establecer una caseta o campamento provisto de botiquin de primeros auxilios, camilla rígida, agua potable y sistema de comunicaciones eficiente. • Informar de manera oficial a la Agencia Nacional de Minería sobre la fecha de inicio de labores una vez esta sea determinada. Conminar al titular minero, para que se abstenga de dar inicio a los trabajos de explotación, hasta tanto obtenga la respectiva Licencia Ambiental, otorgada por la autoridad ambiental competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB – 233 de fecha 4 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”

6	CONTRATO DE CONCESION	No. DLI-081	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA. LIGIA ARDILA OREJUELA	OCTUBRE 08 DE 2015	AUTO PARB No. 0698	“(…) REQUERIMEINTOS Requerir al titular minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de junio de 2015, y dar total cumplimiento a lo requerido en la inspección técnica realizada el 10 de octubre de 2013, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue, un informe y registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de lo solicitado. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-181 de fecha 1 de julio de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
7	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0223-68	CLAUDIA PATRICIA BADILLO Y EMEL RIOS DE BADILLO	OCTUBRE 08 DE 2015	AUTO PARB No. 0699	“(…) REQUERIMEINTOS Conminar al titular minero, se abstenga de realizar actividades de Explotación, teniendo en cuenta que mediante resolución GTRB-No. 0070 de fecha 31 de marzo de 2.009, se le concedió prórroga a la Licencia de Explotación hasta el 27 de enero de 2013. Con relación a la terminación de la Licencia de Explotación No. 0223-68, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará de fondo en acto administrativo que corresponda. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-230 de fecha 02 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
8	CONTRATO DE CONCESION	No. FCC-814	SOCIEDA GALWAY RESOURCES HOLCOD LTD Y TILCIA TAMI DE VANEGAS	OCTUBRE 08 DE 2015	AUTO PARB No. 0700	“(…) REQUERIMEINTOS Requerir al titular Minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 14 de julio de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue, un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Radicación de las guías minero ambiental ante la CDMB y un certificado expedido por la corporación en el cual se indique el estado cumplimiento de las mismas. • Dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 1335 de 1987, decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias, en todo tipo de labor o actividades que realicen dentro del título.

						Se le recuerda a la sociedad titular que una de las causales de caducidad del contrato corresponde a la no realización de los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin autorización de la autoridad minera. Por lo anterior, una vez finalizada la campaña de exploración y geología que se está realizando, no se deben suspender actividades sin autorización. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-194 de fecha 22 de julio de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
9	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0237-68	EDWIN FERNANDO NIÑO, ISIDORO NIÑO PEREZ	OCTUBRE 05 DE 2015	AUTO PARB No. 0688	"(...) REQUERIMEINTOS APROBAR: los FBM semestrales 2010, 2011 y 2012 y anuales 2011 y 2012. Siendo responsabilidad del titular la información allí plasmada, según concepto técnico PARB No 524 del 1 de octubre de 2015 APROBAR: formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres III 2009, I, II, III, IV 2010, I, II, III, IV 2011, I, II, III, IV 2012 y I de 2013, según concepto técnico PARB No 524 del 1 de octubre de 2015 Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de multa realizada a través de auto PARB 0688 del 28 de Agosto de 2014, relacionado con los pagos de las visitas de fiscalización correspondiente a la visita del 2011 y 2012 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.241.974) y MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA PESOS (\$1.314.090) respectivamente más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar. REMITIR a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie de fondo sobre la terminación de la licencia de explotación puesto que ya se encuentra vencida desde el 13 de enero de 2013. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 5853 del 27 de noviembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 9770 del 31 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 15152 del 4 de julio de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y 18470 del 12 de noviembre de 2014 correspondiente al Ciclo 5, y al concepto técnico PARB No 524 del 1 de octubre de 2015 (...)"

10	CONTRATO DE CONCESION	No ILS-14171	LUIS ANGEL CONSUEGRA	OCTUBRE 05 DE 2015	AUTO PARB No. 0689	“(…) REQUERIMEINTOS APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental allegada por los titulares, para el TERCER AÑO de las labores de Construcción y Montaje según concepto técnico PARB No 162 del 8 de julio de 2015. Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental debido a que esta vencida desde el 21 de Julio de 2015, para la primera anualidad de la etapa de explotación según concepto técnico PARB No 526 del 1 de Octubre de 2015, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de multa y caducidad realizada a través de auto PARB 0913 del 2 de Octubre de 2014, relacionado con, la Primera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 22 de Julio de 2012 y el 21 de Julio de 2013, Tercera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 22 de Julio de 2014 y el 21 de Julio de 2015, Tercera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 22 de Julio de 2014 y el 21 de Julio de 2015, Mediante auto PARB No 0476 del 3 de julio de 2014 segunda Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 22 de Julio de 2013 y el 22 de Julio de 2014 los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los semestres de 2011, 2012 y 2013, así como tampoco los Formatos Básicos Mineros Anules 2011, 2012, 2013 y 2014 Programa de Trabajos y Obras PTO, así como tampoco el acto administrativo y en firme, mediante el cual se le otorgue la Licencia ambiental, de igual forma se verificó que los titulares no han allegado los soportes de pago por valor de Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Pesos MC/Te (\$859.559) IVA incluido más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago, por concepto de inspección de campo cuyo cobro se realizó inicialmente mediante el Auto GTRB No. 320 del 02 de mayo de 2012 y por valor de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro Pesos MC/Te (\$895.804) IVA incluido más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago por concepto de inspección de campo cuyo cobro se realizó inicialmente mediante Auto GTRB No. 417 del 10 de mayo de 2013 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 8137 del 17 de enero de 2014 correspondiente al Ciclo 2, 11007 del 5 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 16255 del 22 de agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y al Concepto Técnico PARB No 162 del 8 de julio de 2015, concepto técnico PARB No 526 del 1 de octubre de 2015 (…)”
----	-----------------------	--------------	----------------------	--------------------	--------------------	--

11	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	No. 0310-68	CARLOS SAUL ALVAREZ SEQUEDA	OCTUBRE 05 DE 2015	AUTO PARB No. 0690	“(...) REQUERIMEINTOS Se le recuerda al titular que debe presentar el Formato Básicos Mineros anual 2011 junto con los planos de labores correspondientes. De igual forma para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, III trimestre del año 2012, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, así mismo el pago por complemento de regalías I trimestre de 2013 por valor de cuatrocientos veintisiete pesos M/te (\$427), periodo comprendido desde el 30/05/2013 hasta la fecha efectiva de pago, , realice el pago por complemento de regalías II trimestre de 2013 por valor de mil ochenta pesos M/te (\$1.080), periodo comprendido desde el 2/09/2013 hasta la fecha efectiva de pago, , realice el pago por complemento de regalías III trimestre de 2013 por valor de ciento trece pesos M/te (\$113), periodo comprendido desde el 21/10/2013 hasta la fecha efectiva de pago, realice el pago por complemento de regalías IV trimestre de 2013 por valor de quinientos noventa y un pesos M/te (\$591), periodo comprendido desde el 12/02/2014 hasta la fecha efectiva de pago, realice el pago por complemento de regalías I trimestre de 2014 por valor de mil ciento ochenta y un pesos M/te (\$1.181), periodo comprendido desde el 20/05/2014 hasta la fecha efectiva de pago, realice el pago por complemento de regalías II trimestre de 2014 por valor de mil seiscientos setenta y nueve pesos M/te (\$1.679), periodo comprendido desde el 11/08/2014 hasta la fecha efectiva de pago, realice el pago por complemento de regalías III trimestre de 2014 por valor de ciento treinta y siete pesos M/te (\$137), periodo comprendido desde el 13/05/2015 hasta la fecha efectiva de pago según concepto técnico PARB No 290 del 11 de agosto de 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CONMINAR al titular minero para que se abstenga de adelantar actividades de explotación puesto que el titulo ya se encuentra vencido de igual manera Mediante resolución No. 003100 del 6 junio de 2013 no se concede la prorroga a la licencia de explotación No. 0310-68, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 4380 del 11 de diciembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 9747 del 29 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 13660 del 4 de junio de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y Concepto Técnico PARB No 503 del 29 de septiembre de 2015, concepto técnico PARB No 290 del 11 de agosto de 2015, concepto técnico PARB No 105 del 19 de abril de 2013. (...)”
----	----------------------------------	-------------	-----------------------------	--------------------	--------------------	---

12	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0335-68	HECTOR SANCHEZ RUEDA	OCTUBRE 05 DE 2015	AUTO PARB No. 0691	“(…) REQUERIMEINTOS APROBAR: los FBM semestrales 2013, 2014 y anuales 2013 y 2014 con su respectivo plano, según concepto técnico PARB No 523 del 1 de octubre de 2015. APROBAR: el formulario para la declaración y pago de regalías I, II, III, IV trimestre de 2014, III, IV trimestre de 2013, III, IV trimestre de 2011, según concepto técnico PARB No 523 del 1 de octubre de 2015. Requerir bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, I, II trimestre del año 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de multa realizada a través de auto PARB 0462 del 27 de Septiembre de 2013, relacionado con la corrección del FBM anual 2012, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 5717 del 19 de diciembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 9914 del 29 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 14452 del 10 de junio de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y 17250 del 25 de Agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 5, Y al concepto técnico PARB No 523 del 1 de octubre de 2015. (…)”
----	-------------------------	----------------	----------------------	--------------------------	-----------------------------	--

13	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0271-68	JOSE RAFAEL USCATEGUI SANCHEZ	OCTUBRE 08 DE 2015	AUTO PARB No. 0701	“(…) REQUERIMEINTOS REQUERIR al Titular Minero bajo apremio de multa, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo art. 75, del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 18 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe del cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Complementar el sistema de señalización en el frente de Explotación mediante vallas de tipo informativo, preventivo y de restricción, además hacer mantenimiento a la señalización existente. Esta obligación debe ser cumplida antes de reiniciar los trabajos de explotación y el titular debe presentar como prueba o soporte un informe escrito con material fotográfico que de fé de su realización y cumplimiento. • Implementar el sistema completo de Salud ocupacional, incluyendo el reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, los cuales deben estar debidamente publicados en un lugar visible para los trabajadores. • Llevar en la mina un libro del registro diario de la producción, información que debe ser coherente a la aportada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. • Actas de entrega de los Elementos de protección personal (EPPP), y que permanezca en un archivo en la mina, con el fin que sean presentados a las autoridades que las requieran. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-225 de fecha 01 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
14	CONTRATO DE CONCESION	No. HFM-112	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	OCTUBRE 08 DE 2015	AUTO PARB No. 0702	“(…) REQUERIMEINTOS En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB – 176 de fecha 16 de junio de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”

15	CONTRATO DE CONCESION	No. EHM-111	INVERSIONES RUGO LTDA	OCTUBRE 08 DE 2015	AUTO PARB No. 0703	“(…) REQUERIMEINTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto. • Dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias, en todo tipo de labor o actividades que realicen dentro del título. Conminar al titular minero, para que se abstenga de adelantar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el PTO aprobado y con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-223 de fecha 31 de agosto de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
16	CONTRATO DE CONCESION	No. FAG-117	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	OCTUBRE 08 DE 2015	AUTO PARB No. 0704	“(…) REQUERIMEINTOS Requerir al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizado el 24 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Documentos de Salud Ocupacional, en cuanto a : • Reglamento Interno de Trabajo. • Reglamento de Higiene y seguridad Industrial. • Comité Paritario • Programa de Salud Ocupacional • Plan y Brigada de emergencia. • Registro de accidentes • Registros de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional. • Registro de inducción a los trabajadores.

						• Tener en el área de trabajo las actas de entrega de los Elementos de Protección Personal (EEPP) debidamente firmadas por los trabajadores. • Publicar el reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial en el sitio de trabajo y a la vista de los trabajadores. Inicialmente publicar los de la empresa MANVIALES FDR, quien adelanta la explotación actualmente, no obstante el titular debe elaborar y publicar sus propios reglamentos. • Llevar un libro de producción diaria y tenerlo disponible a todo momento en la mina. • Presentar el FBM Anual 2014, FBM semestral 2015 y FBM Anual 2015, con su respectivo plano. En la mina siempre debe permanecer un plano actualizado. • Implementar el sistema completo de Salud ocupacional, incluyendo el reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, los cuales deben estar debidamente publicados en un lugar visible para los trabajadores. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-237 de fecha 7 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
17	CONTRATO DE CONCESION	No. EE2-141	DARIO GILBERTO ULLOA FORERO	OCTUBRE 08 DE 2015	AUTO PARB No. 0705	"(...) REQUERIMEINTOS Requerir al Titular Minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 17 de julio de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue, un informe de cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto. • Dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias, en todo tipo de labor o actividades que realicen dentro del título.

						Se le recuerda al titular que una de las causales de caducidad del contrato corresponde a la no realización de los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin autorización de la autoridad minera. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-196 de fecha 22 de julio de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
18	AUTORIZACION TEMPORAL	No. MDK-10281	CONSORCIO VIAL SANTANDER	OCTUBRE 08 DE 2015	AUTO PARB No. 0706	"(...) REQUERIMEINTOS En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB – 253 de fecha 9 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
19	CONTRATO DE CONCESION	No. GI8-091	ASFALTAMOS Y CIA LTDA	OCTUBRE 08 DE 2015	AUTO PARB No. 0707	"(...) REQUERIMEINTOS Requerir al Titular Minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 25 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue, un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: - Realizar un programa de complemento y mantenimiento del sistema de señalización existente, el cual debe consistir en instalar más vallas en el frente de explotación propiamente dicho y restaurar las existentes en el sector de la planta de beneficio. - Realizar el encerramiento en malla de calibre adecuado al sitio donde se encuentran los motores de la planta eléctrica con su respectiva señalización. - Completar la dotación existente en el botiquín de primeros auxilios, cambiando aquellos productos que se hallen vencidos e incorporando otros que no estén en la existencia actual. (Gasas, copitos, toallas higiénicas, solución de yodo, curitas etc...) - Cumplir cabalmente con las obligaciones técnicas y legales como es la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual, pago de regalías. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB- 252 de fecha 9 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"

20	CONTRATO DE CONCESION	No. GF8-093	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	OCTUBRE 08 DE 2015	AUTO PARB No. 0708	“(…) REQUERIMEINTOS Requerir al Titular Minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 28 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue, un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Licencia Ambiental, presentar a la Agencia Nacional de Minería ANM, el certificado del trámite realizado, teniendo en cuenta que el título minero se halla contractualmente en etapa de explotación. • Documentos de Salud Ocupacional, en cuanto a: • Reglamento de Higiene y seguridad Industrial. • Comité Paritario • Plan y Brigada de emergencia. • Registro de accidentes • Registros de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional. • Registro de inducción a los trabajadores. • Presentar el FBM semestral 2015 y el FBM Anual 2014, con su respectivo plano. • Implementar y poner en práctica el sistema completo de Salud ocupacional, incluyendo el reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Conminar al titular minero, para que se abstenga de adelantar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el PTO aprobado y con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad competente. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB- 234 de fecha 7 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (…)”
21	CONTRATO DE CONCESION	No. HC6-143	MAPPLE MINERALS EXPLORATION AND DEVELOPMENT INC SUCURSAL COLOMBIA	OCTUBRE 08 DE 2015	AUTO PARB No. 0709	“(…) REQUERIMEINTOS En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-177 de fecha 16 de junio de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”

22	CONTRATO DE CONCESION	No. FCC-869	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	OCTUBRE 08 DE 2015	AUTO PARB No. 0710	“(…) REQUERIMEINTOS Requerir al Titular Minero bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 27 de julio de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue, un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Documentos de Salud Ocupacional, en cuanto a: • Reglamento de Higiene y seguridad Industrial. • Comité Paritario • Plan y Brigada de emergencia. • Registro de accidentes • Registros de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional. • Registro de inducción a los trabajadores. • Actas de entrega de los Elementos de Protección Personal (EPPP) debidamente firmadas por los trabajadores. • Publicar el reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial en el sitio de trabajo siempre que se realice explotación. • Llevar un libro de producción diaria y tenerlo disponible a todo momento en la mina. • Presentar el FBM semestral 2015 y el FBM Anual 2014, con su respectivo plano. En la mina siempre debe permanecer un plano actualizado de la misma. • Implementar y poner en práctica el sistema completo de Salud ocupacional, incluyendo el reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, los cuales deben estar debidamente publicados en un lugar visible para los trabajadores. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB- 241 de fecha 7 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (…)”
----	--------------------------	----------------	---------------------------------	--------------------------	-----------------------------	--

23	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NGR-10101	CONALVIAS CONSTRUCCIONES	OCTUBRE 08 DE 2015	AUTO PARB No. 0711	“(…) REQUERIMEINTOS En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB – 231 de fecha 3 de septiembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
24	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0170-68	JESUS ANTONIO LIZCANO, VICTOR JULIO DURAN	OCTUBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0712	“(…) REQUERIMEINTOS NO APROBAR el FBM semestral y anual 2012, pues lo declarado en producción no concuerda con la de los formularios de regalías de los trimestres de 2012, según concepto técnico PARB No 571 del 8 de octubre de 2015 APROBAR: los FBM semestrales 2013, 2014 y anuales 2013 y 2014 con su respectivo plano. Siendo responsabilidad la información allí suministrada, según concepto técnico PARB No 571 del 8 de octubre de 2015 APROBAR: formularios para la declaración de regalías del I, II, III, IV del 2014. Siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada, según concepto técnico PARB No 571 del 8 de octubre de 2015 Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo Formatos Básicos Mineros semestral 2015, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR a los titulares, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los pagos por valor de seis mil seiscientos pesos(\$6.600) por pago extemporáneo correspondiente al II trimestre de 2012, periodo comprendido desde el 16/04/2012, hasta el 4/8/2014, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de seis mil treinta y nueve pesos (\$6.039) por pago extemporáneo correspondiente III trimestre de 2012, periodo comprendido desde el 16/10/2012, hasta el 4/8/2014 más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de cinco mil quinientos setenta y nueve pesos (\$5.579) por pago extemporáneo correspondiente IV trimestre de 2012, periodo comprendido desde el 16/01/2012, hasta el 4/8/2014 más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de cuatro mil doscientos treinta y un pesos(\$4.231) por pago extemporáneo correspondiente I trimestre de 2013, periodo comprendido desde el 16/04/2013, hasta el 4/8/2014 más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de dos mil setecientos pesos (\$2.700) por pago extemporáneo correspondiente II trimestre de 2013, periodo comprendido desde el 16/04/2013, hasta el 4/8/2014 más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de mil ochocientos quince pesos (\$1.815) por pago

						extemporáneo correspondiente III trimestre de 2013, periodo comprendido desde el 16/10/2013, hasta el 4/8/2014 más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, por valor de mil trescientos un pesos (\$1.301) por pago extemporáneo correspondiente IV trimestre de 2013, periodo comprendido desde el 16/01/2014, hasta el 4/8/2014 más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, según concepto técnico PARB No 571 del 8 de octubre de 2015 Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de multa realizada a través de auto PARB 596 del 30 de Julio de 2014, relacionado con la licencia ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 6056 del 2 de abril de 2014 correspondiente al Ciclo 2, 9071 del 18 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, y al concepto técnico PARB No 571 del 8 de octubre de 2015. (...)"
25	LICENCIA DE EXPLORACION	No. CE2-141	LUIS DOMINGO GOMEZ	OCTUBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0713	"(...) REQUERIMEINTOS Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11940 del 27 de junio de 2014 correspondiente al Ciclo 3, y concepto técnico PARB No 566 del 8 de octubre de 2015 (...)"

26	LICENCIA DE EXPLOTAICON	No. CFC-121	GRACIELA ACEVEDO DE TORJA	OCTUBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0714	“(…) REQUERIMEINTOS APROBAR: los FBM semestrales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y anuales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 con su respectivo plano. Siendo responsabilidad la información allí suministrada, según concepto técnico PARB No 562 del 7 de octubre de 2015 APROBAR: los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres II, III, IV de 2010, I, II, III, IV 2011, I, II, III, IV 2012, I, II, III, IV 2013 y I, II, III, IV 2014 ya que fueron allegados en cero (0) y es responsabilidad del titular la información allí declarada, según concepto técnico PARB No 562 del 7 de octubre de 2015 Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo Formatos Básicos Mineros semestral 2015, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Requerir bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, I, II trimestre del año 2015 de, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 3) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por no realizar los trabajos de explotación en las condiciones y dentro de los términos legales y contractuales, y suspensión de tales actividades por más de seis meses sin causa justificada, teniendo en cuenta que evaluadas las obligaciones se evidencia una inactividad a partir del 2010 hasta la fecha². Por tanto, se le concede
----	-------------------------	-------------	---------------------------	--------------------	--------------------	--

						un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de multa realizada a través de auto PARB 1027 del 18 de noviembre de 2014, relacionado con los intereses generados por pago extemporáneos por concepto a visitas de fiscalización por valor de trescientos Ochenta y Nueve Mil pesos (\$389.000) más intereses hasta la fecha efectiva de pago y Ciento Sesenta y Un Mil pesos (\$161.000) más intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. , la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11816 del 26 de abril de 2014 correspondiente al Ciclo 2, 15494 del 13 de julio de 2014 correspondiente al Ciclo 3, y concepto técnico PARB No 562 del 7 de octubre de 2015 (...)"
27	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. CDU-161	LADRILLOS Y TUBOS LTDA	OCTUBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0715	"(...) REQUERIMEINTOS APROBAR: los FBM semestrales 2012, 2013 Y 2014, y anuales 2012, 2013 Y 2014 con su respectivo plano. Siendo responsabilidad la información allí suministrada, según concepto técnico PARB No 567 del 8 de octubre de 2015 APROBAR: los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres II, III, IV de 2012, I, II, III, IV 2013, I, II, III, IV 2014 Y I, II 2015. Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada, según concepto técnico PARB No 567 del 8 de octubre de 2015 Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo Formatos Básicos Mineros semestral 2015, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 9346 del 18 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 2, 13652 del 28 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, y concepto técnico PARB No 567 del 8 de octubre de 2015 (...)"

28	CONTRATO DE CONCESION	No. 16835	SOCIEDAD HOLCIM COLOMBIA SA	OCTUBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0716	“(…) REQUERIMEINTOS APROBAR los formularios de declaración de regalías correspondiente a los trimestres I, II, de 2015, ya que la información allí suministrada es responsabilidad del titular, según concepto técnico PARB No 441 del 8 de septiembre de 2015. APROBAR: los formatos básicos mineros semestrales correspondientes a los periodos 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, siendo su responsabilidad la información allí reportada, según concepto técnico PARB No 441 del 8 de septiembre de 2015. APROBAR: los formatos básicos mineros anuales correspondientes a los periodos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, siendo su responsabilidad la información allí reportada, según concepto técnico PARB No 441 del 8 de septiembre de 2015. Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la póliza minero ambiental, toda vez que el monto a asegurar corresponde al valor de ciento cincuenta y seis millones novecientos treinta y seis pesos (156.936.000,00) según concepto técnico PARB No 441 del 8 de Septiembre de 2015, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, I, II, III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
----	--------------------------	--------------	--------------------------------	--------------------------	-----------------------------	---

						Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad realizada a través de auto PARB 0049 del 27 de Enero de 2014 relacionado con la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2012 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar. REMITIR: Vicepresidencia de Seguimiento y Control, para que se pronuncie de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar acerca de la solicitud de renuncia presentada por la sociedad titular mediante radicado No 2015-6-1747 del 24 de agosto de 2015. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 6053 del 30 de noviembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 11124 del 13 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, y concepto técnico PARB No 441 del 8 de septiembre de 2015, concepto técnico PARB No 569 del 8 de octubre de 2015 (...)”
29	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 16578	ANDRES RIBERO GARCIA	OCTUBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0717	“(…) REQUERIMEINTOS APROBAR los FBM semestrales 2013 y anuales 2012 y 2013 con su respectivo plano. Siendo responsabilidad la información allí suministrada, según concepto técnico PARB No 542 del 5 de octubre de 2015. NO APROBAR: FBM anual 2014 y III, IV trimestre de 2014, No es clara la información allegada en el formulario para declaración y pago de regalías, según concepto técnico PARB No 542 del 5 de octubre de 2015. APROBAR: los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2013. Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada, según concepto técnico PARB No 542 del 5 de octubre de 2015 Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo Formatos Básicos Mineros semestral 2014, 2015, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, I, II trimestre del año 2014, I, II trimestre 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR a los titulares, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$1220)) por pago extemporáneo correspondiente al IV trimestre de 2012, periodo comprendido desde el 11/03/2013, más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, según concepto técnico PARB No 542 del 5 de octubre de 2015, por valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$1151) por pago extemporáneo correspondiente IV trimestre de 2014, periodo comprendido desde el 14/02/2015 más los intereses que se generan hasta su fecha efectiva de pago, según concepto técnico PARB No 542 del 5 de octubre de 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REMITIR: Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, para que se pronuncie acerca de una solicitud de integración de áreas. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 4452 del 20 de noviembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 10394 del 12 de abril de 2014 correspondiente al Ciclo 3, y concepto técnico PARB No 542 del 5 de octubre de 2015 (...)"
--	--	--	--	--	--	--

30	CONTRATO DE CONCESION	No. 2492	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA	OCTUBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0718	“(…) REQUERIMEINTOS APROBAR los FBM semestrales 2014 Y2015. Siendo responsabilidad la información allí suministrada, según concepto técnico PARB No 570 del 8 de octubre de 2015 APROBAR los FBM anuales 2013 Y 2014 con su respectivo plano. Siendo responsabilidad la información allí suministrada, según concepto técnico PARB No 570 del 8 de octubre de 2015 APROBAR: los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres IV de 2013, I, II, III, IV de 2014 y I, II de 2015. Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada, según concepto técnico PARB No 570 del 8 de octubre de 2015 APROBAR la póliza minero ambiental No. 96-44-101095553 con vigencia hasta el 12 de diciembre de 2015 por un valor asegurado de \$48.452.600.00, según concepto técnico PARB No 570 del 8 de octubre de 2015 Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 6388 del 4 de diciembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, y concepto técnico PARB No 570 del 8 de octubre de 2015 (…)”
3	CONTRATO DE CONCESION	No. CEI-101	HERMES AMADO CASTILLO, NUBIA PATRICIA TOBON, RICARDO VANEHAS SIERRA	OCTUBRE 09 DE 2015	AUTO PARB No. 0719	“(…) REQUERIMEINTOS Requerir bajo a premio de multa, a los titulares conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral 2015, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, II trimestre de 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10616 del 7 de abril de 2014 correspondiente al Ciclo 3, y concepto técnico PARB No 572 del 8 de octubre de 2015 (...)”
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Martes Trece (13) de octubre 2015: alas 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Gestor T1 Grado 10
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana MaríaRincón Tapias - Contratista